

Manizales, Caldas, Marzo 1 de 2024

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS.**

Manizales, Caldas.

**REF: SOLICITUD DE TRASLADO DE SERVIDOR DE CARRERA.**

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.389.281 de La Dorada, Caldas, dentro del término, como servidora de carrera en el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES**, en el cual me posesioné el 13 de junio de 2016, muy respetuosamente me permito solicitar concepto favorable de traslado para ser efectivo en el cargo de **ESCRIBIENTE DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, cuya opción de sede fue publicada para el mes de marzo del año avante.

La anterior solicitud la fundamento en el hecho de encontrarme en carrera (numeral 3 del artículo 134 de la Ley 270 de 1996, el cual establece:

*“Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque tengan distinta sede territorial. Nunca podrá haber traslados entre las dos Salas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.*

*Procede en los siguientes eventos:*

1...2....

**3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva, evento en el cual deberá resolverse la petición antes de abrir la sede territorial para la escogencia de los concursantes.”**

A su turno, el artículo 152-6 de la misma ley consagra como derecho de todo empleado de la Rama Judicial a “Ser trasladado, a su solicitud, por cualquiera de las eventualidades consagradas en el artículo 134 de esta ley.

De otro lado, el artículo 12 del Acuerdo PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia”, dispone que los **servidores judiciales de carrera**, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos.

En el mismo sentido, el artículo 17 del citado Acuerdo modificado por el Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022, establece que “Tratándose de solicitudes de traslado para los cargos de empleados, deberá observarse para la expedición de concepto favorable de traslado, la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad, **salvo para escribientes y citadores, quienes no estarán sujetos a dichas limitaciones.**”

Conforme al anterior marco normativo, cumplo con todos los requisitos exigidos para acceder a concepto favorable de traslado, por las razones que expongo a continuación:

- 1). La solicitud se está elevando dentro del término establecido en el artículo Acuerdo PCSJA22-11956 del 17 de junio de 2022, es decir, dentro de los primeros cinco (5) días del mes en el cual se publicó el formato de opción de sede.
- 2). El cargo para el cual se solicita traslado se encuentra en vacancia definitiva.
- 3). Me encuentro inscrita en carrera judicial en propiedad en el cargo de Escribiente de Circuito del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de la ciudad.
- 4). Mi última calificación es satisfactoria, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023
- 5). El cargo para el cual solicito el traslado tiene afinidad de funciones, la misma categoría y se exigen los mismos requisitos.

En relación con los requisitos debe precisarse que conforme al Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017, se establece que para el cargo de escribiente de circuito de centros, oficinas de servicios y de apoyo se requiere

NIVEL AUXILIAR		
DENOMINACION	GRADO	REQUISITOS
Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Y para el cargo de Escribiente de circuito de Juzgado

Escribiente de Juzgado de Circuito	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
------------------------------------	----------	--

Nótese que ambos cargos exigen haber aprobados dos (2) años de estudios en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada, los cuales cumplo a cabalidad pues soy abogada titulada además de contar con experiencia relacionada por más del tiempo requerido. Si bien para el cargo de escribiente de centro de servicios, contempla también haber aprobado dos (2) años superiores en otras carreras (sistemas, administración), no puede soslayarse que el precepto contiene la disyuntiva “o”, para significar que son alternativos y por tanto, se puede cumplir el requisito con estudios en derecho, sistemas o administración.

Se cumple también el requisito de ser de la misma categoría pues tanto el cargo actual que ostento en propiedad como para el cual se solicita el traslado, son de categoría Circuito. Y las funciones también son afines pues se tratan de cargos de nivel auxiliar

conforme al Acuerdo PCSJA17-10780 del 25 de septiembre de 2017 y no se exige ningún tipo de especialidad, como si lo requeriría un Oficial Mayor o Secretario.

Para tal propósito me permito adjuntar copia de la última calificación de servicios correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, la resolución de nombramiento en propiedad y el acta de posesión.

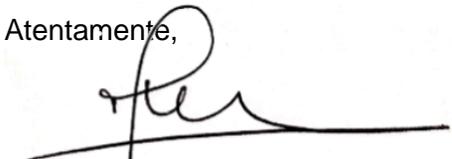
Para efectos de comunicaciones y/o notificaciones me permito registrar la siguiente información:

Dirección: Avenida 19 No. 7-23 Apto 302, Edificio La Abadía, Campohermoso, Manizales, Caldas.

Teléfono: 3008514540

Dirección electrónica: mbarrerg@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,



**MARIBEL BARRERA GAMBOA**

C.C. No. 30.389.281 de La Dorada, Caldas



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APellidos	<b>BARRERA GAMBOA</b>		Nombres	<b>MARIBEL</b>	
Cédula	<b>30.389.281</b>		CARGO EN CARRERA	<b>ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO</b>	
CORPORACIÓN O JUZGADO			MUNICIPIO		
<b>CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES</b>			<b>MANIZALES</b>		
CARGO EN PROVISIONALIDAD	<b>OFICIAL MAYOR MUNICIPAL</b>	DESPECHO	<b>JUZGADO 6TO CIVIL MUNICIPAL</b>	DESDE	<b>05 04 22</b>
				HASTA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
PERIODO EVALUADO	DESDE	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	HASTA	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
FECHA DE LA EVALUACIÓN	<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>				

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	12
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	10
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	5
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	5
	Argumentación y valoración probatoria.	4
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	2
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	2
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	2
<b>TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)</b>		<b>42</b>

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.	33
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	6
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	6
<b>TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)</b>		<b>45</b>

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.	2
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.	2
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.	2
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.	3
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.	1
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.	1
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	1
En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).		1
<b>TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)</b>		<b>12</b>



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

**2.4. FACTOR PUBLICACIONES**

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

- Libros, artículos o ensayos publicados.

**PUNTAJE**

**0**

**TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)**

**0**

**2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.**

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

**3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)**

**99**

**SATISFACTORIA**

**EXCELENTE**

**99**

**BUENA**

**-**

**INSATISFACTORIA**

**-**

**4. RESOLUCIÓN**

**(Sólo para calificaciones insatisfactorias)**

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

**MOTIVACIÓN:**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por \_\_\_\_\_, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_) y el día (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_).

**SEGUNDO:** Retirar del servicio a \_\_\_\_\_, del cargo de \_\_\_\_\_, por calificación insatisfactoria de servicios.

**TERCERO:** La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de \_\_\_\_\_ de la carrera judicial, del cargo de \_\_\_\_\_, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

**QUINTO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en \_\_\_\_\_ a los (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (\_\_\_\_).

**5. CALIFICADOR**

**APELLIDOS:** GIRALDO ORDOÑEZ

**NOMBRES:** JHON ALEXANDER

**CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO ° 16

**FIRMA:**



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS  
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS  
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

**NOTIFICACIÓN**

En **MANIZALES** a los **VEINTINUEVE (29)** días del mes de **FEBRERO** del año **(2024)**, se notifica personalmente a (la) señora **MARIBEL BARRERA GAMBOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.389.281** expedida en **MANIZALES**, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 30.389.281 de Manizales

C.C. No. 75.073.974 de Manizales

Nombre: **MARIBEL BARRERA GAMBOA**

Nombre: **JHON ALEXANDER GIRALDO ORDOÑEZ**



*Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales  
Seccional Manizales*

**RESOLUCIÓN No. 082  
(Del 20 de MAYO de 2016)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD”**

El suscrito Coordinador del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE MANIZALES**, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los acuerdos números 9584 y 9698 de 2012 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO**

Que a partir del día 01 de enero del año 2015, quedó vacante definitiva el cargo de Escribiente de Circuito en este Centro de Servicios Judiciales en razón a la renuncia irrevocable que fuera presenta por el servidor judicial Héctor José Osorio Ocampo y que fuera aceptada mediante la Resolución No. 244 del 31 de diciembre de 2014.

Que mediante oficio CSJZ-SA16-646 del 3 de mayo de 2016, y dando cumplimiento al Acuerdo PSAA10-6837 del 17 de marzo de 2010, La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, dispuso dar concepto favorable de traslado como servidora de carrera a la señora **MARIBEL BARRERA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30'389.281 de La Dorada – Caldas, quien ostenta la propiedad de Escribiente de Circuito en la Oficina de Servicios Administrativos de Chinchiná - Caldas, para que se haga efectivo en idéntico cargo en el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, Caldas.

Que por ser procedente resolver situaciones como la actual y atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales, facultado por el Comité Coordinador en reunión de Comité realizada el 10 de mayo de 2016, conforme al acta No. 005 de dicha calenda, se hace necesario proveer en propiedad el cargo de Escribiente de Circuito, conforme al concepto favorable emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para lo cual se hace viable nombrar a la señora **MARIBEL BARRERA GAMBOA** en el referido cargo adscrito a este Centro de Servicios Judiciales.

Que el artículo 133 de la Ley 270 de 1996 consagra el termino para la aceptación, confirmación y posesión del cargo el cual señala: **“ARTICULO 133. TERMINO PARA LA ACEPTACION, CONFIRMACION Y POSESION EN EL CARGO. El nombramiento deberá ser comunicado al interesado dentro de los ocho días siguientes y éste deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual. Quien sea designado como titular en un empleo para cuyo ejercicio se exijan requisitos y calidades, deberá obtener su confirmación de la autoridad nominadora, mediante la presentación de las pruebas que**



*Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales  
Seccional Manizales*

*acrediten la vigencia de su cumplimiento. Al efecto, el interesado dispondrá de veinte (20) días contados desde la comunicación si reside en el país o de dos meses si se halla en el exterior. La autoridad competente para hacer la confirmación sólo podrá negarla cuando no se alleguen oportunamente las pruebas mencionadas o se establezca que el nombrado se encuentra inhabilitado o impedido moral o legalmente para el ejercicio del cargo. Confirmada en el cargo, el elegido dispondrá de quince (15) días para tomar posesión del mismo.*

**PARAGRAFO.** *El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento".*

Que de conformidad con lo anterior se ordenara comunicar a la señora **MARIBEL BARRERA GAMBOA**, con el fin de que dentro de los ocho días siguientes a la comunicación manifieste si acepta o rehúsa el nombramiento efectuado en el cargo de Escribiente de Circuito, y en el caso de aceptarse dispondrá de 15 días para posesionarse.

Que ante la vacancia definitiva generada en el cargo de Escribiente de Circuito, se nombró a la señora **ADIELA CASTAÑEDA SUÁREZ** identificad con la C. C. No. **30'292.428**, quien ante el nombramiento de la aludida servidora en propiedad, quedara cesante una vez esta se posesione.

Que por solicitud de la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 07-0241 del 19 de mayo de 2016, para el nombramiento de la señora **MARIBEL BARRERA GAMBOA** como Escribiente de Circuito en PROPIEDAD en este Centro de Servicios Judiciales,

Que el Acuerdo número 9698 de 2012, faculta al Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para la expedición de los actos administrativos de provisión de cargos.

Por lo expuesto, el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Manizales

**RESUELVE**

**PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD** en el cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO**, adscrito al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales a la señora **MARIBEL BARRERA GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30'389.281 expedida en La Dorada, Caldas, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: COMUNICAR** este nombramiento a la interesada señora **MARIBEL BARRERA GAMBOA** de conformidad con el Art. 133 de la Ley 270 de 1996



*Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales  
Seccional Manizales*

Estatutaria de la Administración de Justicia y para que de acatamiento a lo allí previsto en el término contemplado.

**TERCERO: NOTIFICAR** de forma personal a la señora **ADIELA CASTAÑEDA SUÁREZ** el contenido de la presente Resolución informándole que quedará cesante en el cargo de Escribiente del Circuito de este Centro de Servicios y para el que fue nombrada en propiedad la señora **BARRERA GAMBOA** a partir de la fecha de posesión de la misma, para lo cual se le comunicará la fecha de realización de la misma.

**CUARTO: COMUNICAR** de esta decisión al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

**QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

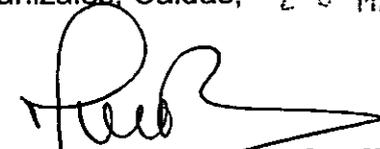
Dada en Manizales, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

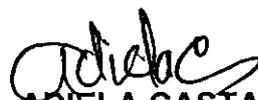
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDISON PATIÑO ALVAREZ**  
Coordinador C.S.J.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:** En la fecha notifiqué el contenido de la resolución número 082 a las señoras **BARRERA GAMBOA** y **CASTAÑEDA SUÁREZ** quien en constancia firman.

Manizales, Caldas, 20 MAY 2016

  
**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Notificada.- 20 MAY 2016

  
**ADIELA CASTAÑEDA SUAREZ**  
Notificada 20 MAY 2016



*Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales  
Seccional Manizales*

### ACTA DE POSESIÓN

**POSESIONADA: MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
**CARGO: ESCRIBIENTE DE CIRCUITO**  
**CALIDAD: PROPIEDAD**

---

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES**, Manizales, trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016). En la fecha y siendo las ocho (8:00) de la mañana, se hizo presente a este Despacho la señora **MARIBEL BARRERA GAMBOA**, abogada titulada, identificada con la C. C. No. 30'389.281 de La Dorada, Caldas, con el fin de tomar posesión del cargo de **ESCRIBIENTE DE CIRCUITO** adscrito a este Centro de Servicios Judiciales en **PROPIEDAD**, para el cual fue nombrada mediante la Resolución No. 082 del veinte (20) de mayo de 2016, para tal efecto presenta la cédula de ciudadanía 30'389.281 de La Dorada, Caldas, Hoja de Vida, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional y Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Republica. Seguidamente la suscrita Coordinadora (E) del Centro de Servicios Judiciales le toma el juramento de rigor previo las formalidades de ley, bajo cuya gravedad juró cumplir y defender la Constitución y desempeñar las labores que le incumben, quedando de esta forma debidamente posesionada. No siendo otro el objeto de la presente, se termina, se lee y firma por los que en ella intervinieron.

**NATALIA ANDREA ARBELAEZ MENDOZA**  
Coordinadora (E) C.Ss.J.

**MARIBEL BARRERA GAMBOA**  
Posesionada.-